

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de La Línea de la Concepción, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 682/2011. (PP. 2264/2015).

NIG: 1102242C20110002716.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 682/2011. Negociado: AC.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: DEBT Resolution Corpk Sarl, Compartimento E.

Procurador: Sr. Carlos Villanueva Nieto.

Contra: Don Antonio Gavira Gómez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 682/2011-AC seguido en este Juzgado a instancia de DEBT Resolution Corpk Sarl, Compartimento E, como sucesora procesal de Barclays Bank, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Villanueva Nieto, frente a don Antonio Gavira Gómez, en rebeldía procesal, y actualmente desconociéndose su paradero, siendo el objeto del pleito una reclamación de cantidad por incumplimiento por parte de la parte demandada de una póliza de préstamo personal, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Barclays Bank, S.A., contra Antonio Gavira Gómez debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de diez mil ochocientos veinticuatro euros y veintisiete céntimos (10.824,27 €), así como al pago de los intereses moratorios pactados, y ello con la expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 de la LEC). El recurso se presenta por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 457.2 de la LEC). autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Gavira Gómez, en situación procesal de rebeldía y actualmente en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en legal forma al mismo.

En La Línea de la Concepción, a veintiséis de junio de dos mil quince.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»